



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO Box 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2003

14 de octubre de 2010

ADDENDUM

CARTA CIRCULAR LE70-2011-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

LEY 70 DE 2 DE JULIO DE 2010 - PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA)

Estimado(a)s señore(a)s:

Mediante la aprobación de la Ley 70 de 2 de julio de 2010, se establece un programa de incentivos, retiro y readiestramiento para los empleados elegibles que determinen retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico.

Con el propósito de resumir los aspectos relevantes de la Ley 70, antes citada, se promulgó la Carta Circular LE70-2011-01 (Carta).

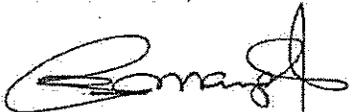
En el Apartado II, inciso c, de la Carta se detallan los requisitos para acogerse al retiro incentivado. No obstante, del contenido no surge claramente la fecha en que el empleado elegible debe cumplir con los requisitos de edad y años de servicio para poder acogerse a los beneficios de la pensión.

A los fines de establecer la fecha cierta a la que debe cumplir con los requisitos de edad y años de servicios para acogerse al retiro incentivado dispuesto en el Artículo 4(c) de la Ley 70, se enmienda la Carta Circular LE70-2011-01, para incluir un ADDENDUM al Apartado II, inciso c, a los efectos de aclarar que:

“Los empleados elegibles que al **30 de octubre de 2010** tengan treinta (30) años o más de servicios y la edad requerida, podrán optar por acogerse al retiro incentivado, dispuesto en la Ley 70, antes citada.”

La vigencia de este Addendum se retrotrae al 29 de julio de 2010.

Atentamente,



Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador